



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2022-MDS**

Socabaya, 25 de febrero del 2022

**VISTO:**

Los Informes N° 008 y 013-2022-MDS/RT-EGLA de la Responsable Técnico de la Actividad, los Informes N° 009 y 014-2022.IA-CANG-MDS/A-GM-GU/SGOP del Inspector Técnico; los Informes N° 243 y 418-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, Los Informes N° 00112-2022-MDS/A-GM-GDU, el Informe N° 00236-2022-MDS/A-GM-GDU, el Proveído N° 240-2022 del Despacho de Alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR y Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencia, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgado a cambio de un incentivo económico. En tal sentido mediante Resolución Directoral N° 050-2021-TP/DE aprueba la “Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (All), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021”;

Que, la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (All), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencias o desastres naturales, en la Sección Tercera denominada “Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (All), numeral 3.1.2, establece que: ... “Habiéndose suscrito el Acta de recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la All, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía técnica All. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará a la OE para su aprobación mediante acto resolutorio y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la All”; considerando los supuestos de ampliación, hecho fortuito o fuerza mayor.

La no presentación del Informe de Rendición de Cuentas conllevará a la comunicación al Órgano de Control Institucional del OE para las acciones que resulten pertinentes.  
(...)”

Que, dicha normativa establece que el Informe de Cuentas de la All deberá estar conformado por: i) Documentos Administrativos, ii) Documentos Técnicos, y; iii) Documentos Financieros. Al respecto cabe resaltar que en el numeral 3.1.2.1 se establece que uno de los documentos administrativos a ser presentados es la Resolución de Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas, donde se consigne el monto transferido, el monto rendido y el saldo (de corresponder), firmada por el representante Legal del Órgano Ejecutor, en el entendido que el Órgano Ejecutor es la municipalidad, y su representante legal es el alcalde, por tanto, es facultad del Titular de la Entidad su aprobación;

Que, se tiene que mediante el Informe N° 009-2022-IA-CANG-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 27 de enero del 2022, el Ing. Carlos Alberto Nina Gracia, el Inspector Técnico de la Actividad “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS TRAMOS: AVENIDA PRIMAVERA HASTA CALLE HUERTOS, Y CALLE HUERTOS EN URBANIZACIÓN LARA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, presenta el Informe de Rendición de Cuentas que debe ser remitido al Programa Trabaja Perú, para su evaluación, señalando que se encuentra según los lineamientos de Trabaja Perú, el mismo que fue presentado por el responsable Técnico de la Actividad, Arquitecta Edith Giovanna Lazo Auquilla, mediante Informe N° 008-2022-MDS/RT-EGLA de fecha 27 de enero del 2021;

Así, también se tiene que mediante Informe N° 013-2022-MDS-SGOP-EGLA-RT de fecha 17 de febrero del 2022, el Responsable Técnico de la Actividad, en atención al Proveído N° 007-2022-OAJ, presenta el informe de rendición de cuentas, respecto al cual el inspector de la actividad, mediante Informe N° 014-2022-MDS-





SGOP/CANG-IT, de fecha 18 de febrero del 2022, señala que el monto transferido asciende al monto total S/. 151, 092.00 y el monto rendido asciende a S/. 145,535.92, teniendo un saldo S/. 5, 556.08, informe que fue presentado a la Sub Gerencia de Obras Públicas;



Que, de los actuados se desprende que se cuenta con la opinión favorable emitida mediante Informe N° 00112-2022-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 00236-2022-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la opinión técnica favorable según Informe N° 00243-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 00418-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informes técnicos que remiten el expediente sin hacer observación alguna, siendo de su competencia pronunciarse sobre los aspectos técnicos expuestos en el presente expediente;



Que, con Informe Legal N° 074-2022-MDS/A-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión del expediente se advierte que el Acta de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) es de fecha 11 de enero del 2022 y a la fecha no ha sido aprobada mediante resolución, siendo que la normativa citada en el numeral 2.2 del presente informe, establece que el responsable Técnico en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, el cual en el presente caso fue presentado mediante Informe N° 008-2022-MDS/RT-EGLA, de fecha 27 de enero del 2022, al inspector de la Actividad, quien a su vez presentó a la Municipalidad el Informe N° 009-2022-IA-CANG-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 27 de enero del 2022. Señalando la normativa que el Inspector de la Actividad lo presentará al Órgano Ejecutor, es decir a la Municipalidad para su aprobación mediante acto resolutorio; y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII, plazo que se habría cumplido el 24 de enero del 2022. Evidenciándose que el referido informe de rendición de cuentas, fue presentado después de la fecha en que debía ser remitido a la Unidad Zonal respectiva, cabe precisar que la normatividad también establece que por caso fortuito o fuerza mayor se podrá solicitar la suspensión de este plazo; sin embargo, de los actuados remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica no se desprende que dicho plazo haya sido solicitado, ni tampoco se acredita el motivo. Por lo que se recomienda disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano, evalúe lo manifestado en este extremo y adopte las acciones correctivas pertinentes. Asimismo; refiere que los informes antes descritos se derivan a la Oficina de Asesoría Jurídica para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en relación a los plazos y requisitos legales para la procedencia de la aprobación de la rendición de cuentas, en un aspecto netamente formal y legal, sin competencia para emitir pronunciamiento sobre los aspectos técnicos. Precizando que cualquier error de elaboración del expediente técnico, así como en los informes técnicos a través de los cuales se otorga la conformidad al presente expediente, será responsabilidad de los técnicos que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la conformidad técnica de los expedientes de acuerdo al ámbito de la especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual; siendo de la opinión, que en el menor plazo, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Informe de Rendición de Cuentas de AII, materia de la presente; recomendando la remisión del acto resolutorio a la Unidad Zonal respectiva; asimismo se recomienda que mediante Memorándum se disponga que la Gerencia de Desarrollo Urbano adopte las medidas pertinentes en cuanto al cumplimiento de plazos.



Que, el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el Artículo 43° establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban los asuntos de carácter administrativo.



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS TRAMOS: AVENIDA PRIMAVERA HASTA CALLE HUERTOS Y CALLE HUERTOS EN URBANIZACIÓN LARA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 012-2022-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 0236-2022-MDS/A-GM-GDU, rendición conforme al siguiente detalle:



Monto Transferido	S/. 151, 092.00
Monto Rendido	S/. 145, 535.92
Saldo	S/. 5, 556.08



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que mediante Memorándum la Gerencia de Desarrollo Urbano adopte las medidas pertinentes en cuanto al cumplimiento de plazos consignado en el numeral 2.7 del Informe Legal N° 074-2022-MDS/A-OAJ.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se remita el Informe de Cuentas aprobado a la Unidad Zonal respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

